los realmente constituidos hace imposible que dicha difusión sea acorde con los fines previstos, por lo que conviene ampliarlo en aras de que el área beneficiada sea la inicialmente prevista.

En virtud de lo expuesto y en uso de mis atribuciones legalmente conferidas;

DISPONGO:

Artículo Unico:

Se modifica la orden de 1 de octubre de 2001 que regula la convocatoria pública para la selección de programas de desarrollo rural de Extremadura en el marco del programa de desarrollo y diversificación de zonas rurales (Proder II) durante el período 2000-2006, (D.O.E 118, de 11 de octubre) en los siguientes términos:

1. El último párrafo del Art. 9 de la citada orden quedará redactado de la siguiente manera:

«El comité de selección, en su primera reunión, establecerá por consenso entre las partes, la mecánica de cálculo a llevar acabo, así como la conveniencia o necesidad de contar con el asesoramiento técnico que estime conveniente. Igualmente, en su caso, determinará las valoraciones mínimas a alcanzar en cada uno de los apartados para considerar viable la candidatura, y las ordenará finalmente por orden decreciente de puntuación total obtenida, seleccionando las quince que alcancen mayor puntuación».

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

# II. Autoridades y Personal

## I.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

### *ORDEN de 22 de noviembre de 2001, por la que se integra en el régimen administrativo funcionarial a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001, y no figuraban en la Orden de 26 de junio de 2001.*

Por Orden de esta Consejería de 15 de enero de 2001 (D.O.E. n.º 6, de 16 de enero) se convocaron pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración, comprendiendo la relación definitiva del personal laboral que superó las pruebas selectivas, se integró en el régimen administrativo funcionarial, por Orden de 26 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 75, de 30 de junio) a los aspirantes, especificando el Cuerpo y Especialidad, salvo aquéllos que se hallaban pendientes de la creación de una nueva Especialidad.

En consecuencia, y a la vista de que la referida Especialidad ya ha sido creada, procede ahora dictar resolución por la que pasan a integrarse en el régimen administrativo funcionarial aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no lo hicieron con la Orden anteriormente citada, así como el preceptivo nombramiento de los mismos como funcionarios.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.2. m) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.–Integrar en el régimen administrativo funcionarial a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de esta Consejería de 15 de enero de 2001, y que no figura-

ban en la Orden de 26 de junio de 2001, especificando el Cuerpo y Especialidad, según relación que figura en el Anexo de esta Orden. Dicha integración tendrá efectos de la fecha de toma de posesión como funcionarios.

Queda acreditado en el expediente instruido al efecto, el cumplimiento por parte de cada candidato de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, así como la competencia de este órgano para proceder a su nombramiento.

SEGUNDO.–Nombrar funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes referidos en el apartado anterior, en el Cuerpo y Especialidad que asimismo se especifica, debiendo hacerse efectivo dicho nombramiento en el puesto de funcionario que trae causa del puesto de personal laboral «a funcionarizar» que cada interesado ya venía desempeñando como laboral fijo, y que han quedado catalogados con la denominación de «Guarda Jurado» y adscritos a la Especialidad de «Guarda Jurado», todo ello según relación contenida en el Anexo de esta Orden.

TERCERO.–Para adquirir la condición de funcionario deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 34 del Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Junta de Extremadura aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como tomar posesión en su destino de funcionario el 30 de noviembre de 2001, fecha de efectos de su nombramiento.

CUARTO.–El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a la que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la solicitud de compatibilidad prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO.–Con carácter inmediatamente previo al nombramiento, y de conformidad con el artículo 49.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, si bien condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

SEXTO.–A quienes por acceder a la condición de funcionario de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden le disminuyan sus retribuciones por la aplicación del régimen retributivo funcionarial, se les aplicará un Complemento Personal Transitorio por la cuantía de dicha disminución.

Asimismo, se les reconocerán de oficio un número de trienios equivalente a la antigüedad que tuvieran reconocida como personal laboral, con la discriminación por grupos que les corresponda.

SEPTIMO.–Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de noviembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

## ANEXO

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | Cuerpo/Especialidad | Cendir | Nº Control |
|---|---|---|---|---|
| HIGUERO MALDONADO, ERNERSTO | 8837074 | Auxiliar-Guarda Jurado | 1201 | 20703 |
| CARDOSO RIVERA, MANUEL | 8773519 | Auxiliar-Guarda Jurado | 1201 | 20237 |
| CARVAJAL GRAGERA, JOSE | 8782625 | Auxiliar-Guarda Jurado | 1201 | 20157 |
| DURAN BAYAN, ELOY | 6993951 | Auxiliar-Guarda Jurado | 1205 | 20453 |